

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 0487-2012-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL IESTP CIBERTEC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 003** al Convenio N° 0487-2012-MINEDU de fecha 22 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-ED; y de la otra parte, el **IESTP CIBERTEC**, con RUC N° 20545739284, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 1044, Piso 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Académico señor Julio César Cárdenas Olaya, identificado con DNI N° 06242621, y por su Director de Finanzas, señor Juan Ricardo Amayo Abanto, identificado con DNI N° 02879893, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12751274 del Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 22 de Febrero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 1.3. Con fecha 17 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 de mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.



SEGUNDA:**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.2. Ampliar y/o Modificar las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios durante el año fiscal 2014.
- 2.3. Ampliar y precisar el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.
- 2.4. Establecer las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por LA ENTIDAD cuando este sea autorizado por EL MINISTERIO.
- 2.5. Precisar las acciones a implementarse en el caso de suspensión o retiro del carácter de elegibilidad a LA ENTIDAD.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2014

Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : AMPLIAR Y/O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA 2014**I. De las características del servicio de Tutoría**

- 4.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría establecerá las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría.
- 4.2. La Coordinación del Servicio de Tutoría de LA ENTIDAD se encuentra a cargo de un profesional calificado designado y financiado por ésta, quien coordinará la ejecución del servicio con las Oficinas de Becas del PRONABEC.
- 4.3. La designación del Coordinador de Tutoría para el año 2014 deberá ser comunicada por LA ENTIDAD mediante Oficio al PRONABEC, dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la Adenda suscrita.
- 4.4. La conformación del equipo de especialistas encargado de implementar los planes de tutoría deberá tomar en consideración lo establecido en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.
- 4.5. El buen desarrollo del Plan Semestral de Tutoría de LA ENTIDAD, atendiendo las necesidades priorizadas de los becarios y los resultados en términos de mejoramiento de sus competencias para el exitoso desempeño en los estudios, según el ciclo de formación en que aquéllos se hallasen y los correspondientes promedios ponderados, serán considerados para la renovación de la elegibilidad de LA ENTIDAD.



II. Compromisos de LA ENTIDAD

Generales

LA ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 4.6. Aplicar, al inicio y término de cada semestre, bajo supervisión de EL MINISTERIO, una evaluación a todos los becarios, según convocatoria y ciclo formativo, en base a la cual se establecerá la línea de base de la acción tutorial.
- 4.7. Formular los planes de tutoría semestrales, según nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo, número de usuarios correspondiente y los lineamientos establecidos en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

Gestión, monitoreo y evaluación del servicio

- 4.8. Presentar su Plan Semestral de Tutoría en formato físico y virtual, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha establecida para el inicio de clases de acuerdo al cronograma que forma parte de la presente Adenda.
- 4.9. Ejecutar los Planes Semestrales de Tutoría según el nivel de riesgo, considerando estrategias y acciones individuales y grupales que permitan la mejora de las habilidades académicas y el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los becarios para el éxito en su desempeño como tales. Estos cambios serán verificados a través de unidades de medición establecidas en la Directiva de Tutoría.
- 4.10. Considerar obligatoriamente en los Planes Semestrales de Tutoría la ejecución de acciones de carácter individual y grupal, según el nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo y en correspondencia al ciclo de formación o carrera en que se encuentra el becario, con estricta sujeción al formato siguiente:

Nivel de Riesgo Académico	N° de Sesiones por Mes		N° de Meses de implementación del Plan
	Tutoría Individual	Tutoría Grupal	
Becario con alto riesgo académico	6	2	4
Becario con mediano riesgo académico	4	3	4
Becario con bajo riesgo académico	1	1	4

- 4.11. Cumplir oportunamente, en ejecución de lo establecido en sus Planes Semestrales, con las sesiones programadas de tutoría y de contar con la infraestructura necesaria para la realización de las mismas.
- 4.12. Informar, para efectos de la cancelación de los servicios de tutoría efectivamente brindados, de acuerdo al cronograma que se establece en esta Adenda y según lo acordado para los servicios académicos:



- i. La ejecución efectiva de dichas acciones, considerando la sustentación de las mismas mediante presentación de la asistencia de los becarios a las sesiones individuales y grupales (consignando nombre, firma y DNI del becario);
- ii. El resultado de las acciones implementadas según estrategia e indicadores establecidos.

4.13. Brindar las facilidades al MINISTERIO para la realización de acciones de monitoreo y evaluación del servicio de tutoría que se brinda a los becarios.

III. Del Costo del Servicio de Tutoría

4.14. Los montos a pagarse por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría se establecen en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

4.15. El pago del costo establecido para el servicio de Tutoría se realizará en el mismo número de cuotas establecido para el pago de pensiones.

QUINTA: AMPLIAR Y PRECISAR OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

5.1. Modificar el inciso e) del numeral 6.4 de la Cláusula Sexta del Convenio, “De los Compromisos de CIBERTEC” el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

“ e) **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos “J” y “H” respectivamente, de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.”

5.2. Precisar, respecto del Ciclo “0” (cero) o de nivelación, contemplado en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta “De los Compromisos de CIBERTEC” de EL CONVENIO, lo siguiente:

5.2.1. **Procedencia:** Su dictado se encuentra supeditado a:

- a. Los resultados de la evaluación de inicio que realiza EL MINEDU con la colaboración de CIBERTEC a todos los becarios ingresantes.
- b. Autorización expresa y previa por parte de EL MINEDU.
- c. Existencia del número de alumnos requerido por la IES para dictar un ciclo académico.
- d. Si no se puede iniciar el ciclo cero por falta del número de becarios necesario, la nivelación será asumida por el servicio de tutoría académica de la IES.

5.2.2. **Contenido:** Se determinará, en coordinación con EL MINEDU, en base a la evaluación de inicio, la cual establecerá el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemática, además de las ligadas específicamente a las carreras para las que fueron becados.

5.2.3. **Duración:**

- a. Será de un (01) ciclo o semestre académico regular, a excepción de los becarios de las modalidades de Becas EIB, REPARAD, y Comunidades Amazónicas, que siguen estudios universitarios.



- b. En el caso de las demás modalidades de becas, si fuera indispensable dictar más de un ciclo cero, dicho periodo se aprueba previo informe técnico debidamente sustentado por la IES e informe de viabilidad de la Oficina de Línea competente del PRONABEC.

5.3. Para el año 2014, CIBERTEC otorgará Ciclo de Nivelación ó Ciclo "0" a los becarios del Componente Becas Especiales de las modalidades VRAEM, REPAED, Licenciados de las FF AA y HUALLAGA.

5.4. Ampliar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO "De los Compromisos de CIBERTEC", con los siguiente numerales:

"Otros Compromisos de CIBERTEC"

6.11 *Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.*

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 03 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.

6.12 *Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.*

6.13 *Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá:*

- *Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.*
- *Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede*

6.14 *LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.>>*

5.5. Precisar que la obligación de brindar información académica y reporte de asistencia contenida en el numeral 6.4 inciso c) de EL CONVENIO, así como de los informes de Tutoría establecidos en el numeral 4.12 de la presente Adenda, deben cumplirse de la siguiente manera:

a) Para instituciones de educación superior con calendarización por ciclo o semestre académico:

Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría: A los 70 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.



b) Para instituciones de educación superior con calendarización académica anual:

Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría: A los 70, 130, 190 y 250 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo N° 04 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta Adenda.

5.6. Modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio, "De los Compromisos de EL MINISTERIO", la cual queda redactada de la siguiente manera:

«7.2 Disponer, mensualmente, los pagos a **LA ENTIDAD. EL MINISTERIO** subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por **LA ENTIDAD**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en **LA ENTIDAD**. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde **LA ENTIDAD** en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios»

5.7. Precisar que las subvenciones a pagarse son únicamente las que se encuentran contenidas en los anexos de la presente adenda.

5.8. Precisar que será causal de resolución del convenio que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.



SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del año 2014.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO



[Signature]
LA ENTIDAD
Julio Cárdenas Olaya
Director Académico

Juan Amaro Abanto
Director de Finanzas

Fecha 17 MAR. 2014

[Signature]



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 0487-2012-MINEDU
ENTIDAD	IESTP CIBERTEC
MODALIDAD	ORDINARIA y/o ESPECIAL
SEDES	MIRAFLORES, SAN MIGUEL e INDEPENDENCIA
PERIODO	2014

I. CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"¹ (modalidades VRAEM, REPAED, Licenciados de las FF AA y HUALLAGA)

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensiones	6	518.00	3,108.00

II. CICLO REGULAR¹

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensiones	6	609.00	3,654.00

OTROS SERVICIOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Carné Universitario ²	1	15.00	15.00
2	Libro de Inglés ¹	1	130.00	130.00



[Handwritten signature]

¹ Costo por Ciclo o Semestre Académico

² Costo Anual

ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA (Por becario en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 0487-2012-MINEDU
ENTIDAD	IESTP CIBERTEC
MODALIDAD	ORDINARIA y/o ESPECIAL
SEDES	MIRAFLORES, SAN MIGUEL e INDEPENDENCIA
PERIODO	2014

PLAN POR NIVEL	N° DE SESIONES MENSUALES MINIMAS	NUMERO DE MESES DE APLICACIÓN DEL PLAN	COSTO POR SESIÓN	COSTO TOTAL
PLAN DE ALTO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	6	4	50.00	1200.00
TUTORÍA GRUPAL	2	4	6.25	50.00
TOTAL POR BECARIO				1250.00
PLAN DE MEDIANO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	4	4	50.00	800.00
TUTORÍA GRUPAL	3	4	6.25	75.00
TOTAL POR BECARIO				875.00
PLAN DE BAJO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	1	4	50.00	200.00
TUTORÍA GRUPAL	1	4	6.25	25.00
TOTAL POR BECARIO				225.00



lu



ANEXO N° 03
CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 0487-2012-MINEDU
ENTIDAD	IESTP CIBERTEC
MODALIDAD	ORDINARIA y/o ESPECIAL
SEDES	MIRAFLORES, SAN MIGUEL e INDEPENDENCIA
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014	
CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"³	
Inicio de clases	Lunes 07 de Abril de 2014
Último día de clases	Lunes 24 de Agosto de 2014
Exámenes finales	Lunes 11 de Agosto de 2014 ⁴
Entrega de notas	Viernes 29 de Agosto de 2014
SEMESTRE 2014-I	
Inicio de clases	Lunes 07 de Abril de 2014
Último día de clases	Lunes 24 de Agosto de 2014
Exámenes finales	Lunes 11 de Agosto de 2014
Entrega de notas	Viernes 29 de Agosto de 2014
SEMESTRE 2014-II	
Inicio de clases	Lunes 15 de Setiembre de 2014
Último día de clases	Lunes 15 de Febrero de 2015
Exámenes finales	Lunes 02 de Febrero de 2015
Entrega de notas	Viernes 20 de Febrero de 2015



³ En caso de que existan becarios ingresantes para el ciclo 2014-II (Nivelación), se manejarán las mismas fechas de los becarios del ciclo regular.

⁴ No se han programado exámenes parciales porque se aplicará un nuevo modelo académico basado en la evaluación continua con un enfoque de evaluación formativo a la consecución de logros de cada curso.



ANEXO N° 04

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 0487-2012-MINEDU
ENTIDAD	IESTP CIBERTEC
MODALIDAD	ORDINARIA y/o ESPECIAL
SEDES	MIRAFLORES, SAN MIGUEL e INDEPENDENCIA
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" ⁵	
Reporte de Asistencia	Lunes 14 de Abril 2014 y a solicitud de PRONABEC
Reporte de Notas	Viernes 29 de Agosto 2014
SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Asistencia	Lunes 14 de Abril 2014 y a solicitud de PRONABEC
Reporte de Notas	Viernes 29 de Agosto 2014
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Asistencia	Lunes 22 de Setiembre 2014 y a solicitud de PRONABEC
Reporte de Notas	Viernes 20 de Febrero de 2015



⁵ En caso de que existan becarios ingresantes para el ciclo 2014-II (Nivelación), se manejarán las mismas fechas de los becarios del ciclo regular.

